

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5645 / 3776**

**Gállego López, Florencio**

**Aniés**

**1942 - 1944**



3776

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 260 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente n.º. 3776

contra FLORENCIO GALLEGU LOPEZ

de Aniés ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta*

*de* *uno* de *diciembre* de mil novecientos *veintea y uno*

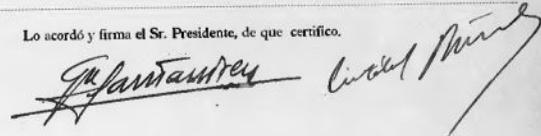


PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta y uno* de *diciembre* de mil novecientos *veintea y uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *1274-39* contra *Xosé María Gállego López* por el delito de *administración*

*delictiva* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Diligencia. - Cuestión sobre sujeción de R. P. de  
Algunos acontecimientos de febrero de  
en el momento oportuno y tras  
sean*

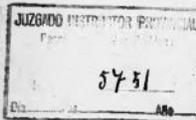


VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 3776



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra **FLORENCIO GALLEGO LOPEZ**  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3776

Año 1942

Registro entrada núm. 1545

CONTRA

Procurador

FLORENCIO GALLEGU LOPEZ

ARIES.-

Se inició el 22 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

3  
1  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2976

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia n.º 1127-39 contra

*Florencio Gallego López*

1548

por el delito de adhe-  
sion a la rebelion

a los fines determinados en el articulo 53 y demas pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre  
de 1941

Esc. 20.2.0.  
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA  
*José María San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Lina*

A



REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA  
VALLADOLID Núm. 20

Jefe de Instrucción

Huesca

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto testimonio de la sentencia y aprobación de la misma recaída en la causa que por delito de traición se instruye por este Juzgado contra el soldado de este Regimiento DON FRANCISCO CALLEJA LOPEZ (causa Nº 1127-33), de 27 años de edad, natural y vecino de Arisa (Huesca), de oficio labrador e hijo de Bruno y de Isidora, rogando se acuerde recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca a 19 de Abril de 1940.

EL JEFE DE INSTRUCCIÓN



*M. Martínez*

" Manuel Martínez "arrascoss "

Sr. presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas  
de la 5ª Region Militar

ZARAGOZA





rojo, obligando al encargo de la luz eléctrica a dar la corriente, con el fin de acoger a la radio roja, siendo recibidos por el Ejército Nacional y destruido con fecha 20 de agosto de 1936 al haberse retirado la posición de la columna roja, el día 20, pasándose definitivamente a la posición Torre del Homenaje como el día 20 de septiembre del mismo año y encontrándose de continuo en una de las queirallas cercas en dicha posición, y como al ser la noche de las queirallas cercas de la noche, llegamos a la posición roja que es la Columna, donde estuvo veinte días siendo destinado a la Columna Barrío con la que he actuado en el frente de Huesca, pasando después al Cuartel de Carabancheros Rojo siendo destinado al frente de la Columna, luego a Villacastell, hora de sublevar y por el frente de la Columna, luego a Villacastell la entrada de las Fuerzas Nacionales.- DICTANDO: que el procesado es autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 239, párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho manifieste algún dolo circunstancial justificativo de la responsabilidad criminal. DICTO el artículo 239, 1º y 173 del Código de Justicia Militar y los artículos 42 y 87 del Código Penal Común, Ley de 9 de febrero de 1.939 y como de general aplicación.- DICTANDO: que debamos condenar y condenamos al procesado a prisión de tres años como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias justificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono el total de la prisión preventiva que lleva sufrida o por razón de su estado y en cuanto a las responsabilidades de coautor del delito, se fijan con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939. - OTRO I: que con fecha 25 de enero de 1.941 (R.C. nº 23) sobre examen de papeles, se tiene procedido a proponer a la autoridad, la constitución de la pena impuesta al procesado en esta causa, por la comisión de la pena de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hallarse cobrada y el delito cometido por el procesado, en el grupo IV, Nº II de la referida Orden de 1.º de octubre de guerra y de Justicia Militar, así por haber estado nuestro constituido de proveyendo y firmada, Juan Cabrer y Val, Carlos Hidelgo, Fabriciano, Carlos Carrión del Hoyo, Juan

libro 27....

Barcelona, a 12 de abril de 1.940.- EL JUEZ: que instando esta causa por los trámites del juicio sumario se urgencia bajo el nº 1127-39 de registro contra el procesado CARLOS CARRIÓN DEL HOYO y ordena en virtud y fallo por el Consejo de Guerra, trámites correspondientes, celebrados este día 12 de marzo de 1940, íntegramente sentenciado, por lo que se ordena al juzgado de instrucción de esta causa a la pena de treinta años de inhabilitación absoluta como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias justificativas.- esta proposición con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y de costas, se funda en los hechos que se declaran probados, la sentencia y es innecesario reproducir.- CON FOLIOS 130. Que se han observado los trámites sencillos en la instrucción y fallo y que, como, en la declaración de hechos probados concernen con lo que del examen de los papeles se desprenden, no existiendo error manifiesto en la apreciación de los hechos y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos, como en la pena y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.- Por lo que, con arreglo a la Ley de 1.º de noviembre de 1937 y artículo 597 y 602 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1.º de noviembre de 1937, se tiene.- DICTANDO: que proceda aprobar y ratificar la sentencia.- DICTANDO los preceptos citados y artículos Leyes de 1.º de mayo y 1.º de junio de 1.931, Ley de 17 de julio de 1935 y demás disposiciones de aplicación.- DICTANDO preterir al aprobada esta sentencia definitiva que se declare firme y ejecutoria.- Sean los autos al Juez instructor, para cumplimiento, notificación, correo de testigos y

pu diéndose considerar que la propuesta formulada, por el Consejo es un caso claramente comprendido en los términos del artículo según el Código Penal Ordinario, procedase a la formación del oportuno expediente del asunto. El Auditor Ignacio Grau. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.

X par que conste extiende el presente testimonio con el Vº. Bº. de S. G. de Huesca a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

EL SECRETARIO

*Ramón Sabatés*

Vº Bº  
MARTÍNEZ JUZG INSTRUCOR



*Martínez*



MS. coll. V. 10

1438

9  
E  
4

PROVIDENCIA Jura } En Nueva a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
 Cádiz Asia..... }  
 Por recibido al presente procedimiento de la Superioridad, cese el recibo y registrese y no comunique en el caso la vecindad del expediente o fuese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2.<sup>a</sup> Región Militar por si constan en el archivo lo interesado.



Yo mandé y firmé  
*[Signature]*

Boy fé.  
*[Signature]*

Diligencia.- Regístrase y cumplase lo mandado.  
 Boy fé.

*[Signature]*

10 5/5

JUAN ABLO BARCHES DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE SECRETARIA Y SECRETARIO DEL  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOSA  
AIRES DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR SAN DOMINGO DE LOS RIOS.

CERTIFICO: que en el expediente que se sigue por este Juzgado con-  
tra ELISABETH APARICIO GERRIAN bajo el n° 1.363 obra oficio del  
Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza que copiado el 14 de la le-  
tra dice así:

del margen.- Capitanía General de la 5ª Región Militar Mus-  
cada de Ejecuciones.- Cumplimentando lo ordenado por el lmo.  
Sr. Auditor de Guerra de esta Región en T. n° 19889 en fe-  
cha 5 del actual al curso tengo el honor de informar a V. S.  
la vezidad de los que en el mismo se relacionan.- Dice guer-  
da a V. S. muchos años.- Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942.- El Ca-  
pitán Juan Ilegible.- Al fin.- Sr. Juez instructor provincial  
de responsabilidades políticas de Buena.- curso que se cita:  
ELISABETH APARICIO GERRIAN procesado en la causa n° 2182-39 es  
natural y vecino de Urquiza (Buenos Aires).- YOLANDA ARRIAGA proce-  
sado en la causa n° 4187-39 es natural y vecino de Banda de Al-  
to de la Cumbre (Buenos Aires).- RODRIGO GARRIDO LOPEZ procesado en la  
causa n° 1127-39 es natural y vecino de Aníes (Buenos Aires).- FELIX  
SILVA BARRERA procesado en la causa n° 724-39 es natural y  
vecino de Buena.- APARICIO GERRIAN procesado en la  
causa n° 6-40 es natural y vecino de Puente (Buenos Aires).- FELIX  
CARLOS HERRERA procesado en la causa n° 325-40 es natural  
de Quilmes (Buenos Aires) y vecino de Buena Calle del Padre Buena  
n° 10.- ELISABETH APARICIO GERRIAN procesada en la causa n° 41 es  
natural y vecino de Montañas (Buenos Aires).-.....

Y....

para que conste y su unión al expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado FLORENCIO GALLEGO LOPEZ, expido el presente de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de S.S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.



*Juan Lande*

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



*Juan Lande*

Doy fe.

*Juan Lande*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 6 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juan Lande*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**  
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de responsabilidad politica de Florencio Gállego López  
Expte. n.º 6776 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 360.  
23 FEB. 1943  
El Jefe del Registro.  
*[Signature]*



videncia Juez ) Huesca veintiséis de marzo de mil novecientos cuaren-  
Señor Mesa.- ) ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclá-  
rense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto  
en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado del  
Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Comandante del Fues-  
to de la Guardia Civil de Huesca, Alcalde y Cura Párroco de antes.

Lo proveo y firmo SSª de que soy fé.

*Trinidad*                      *Trinidad*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia librandose los oficios, soy fé.

*Román*



En contestacion a su escrito del  
26 del corriente, respecto del expediente  
nº 33 del inculpado Florencio  
Gállego Lopez, y segun informes ad-  
quiridos, el referido Florencio no  
puede ser; el estaba en su ma-  
dre cuando no servia en algu-  
na casa particular; su madre  
tiene un poco de hacienda ociosa  
en esta localidad y casa.

Desp. qd. a V. l. sul al.

Quilmes 31 Marzo 1943

Antonio Maguero  
Párra

Se Inca Instructor Provincial de Responsabi-  
lidades Politicas

Huercas

B.5.163921



En cumplimiento a un respectable escrito, número 33 del expediente, tengo el honor de participar a V. S. que el inculpado, Florencio Gallego López, vecino de Anís, no posee ninguna clase de bienes muebles e inmuebles, tampoco se le conocen ninguna clase de metálicos ni valores; no tiene a su cargo ninguna persona, hallándose preso en la Prisión provincial de Zaragoza.

III  
Dios

cuando a V. P. muchos años

Bolivia 30 de Marzo de 1943

El Comandante del Puerto  
Manuel Gavira Mora



Señor Jefe de Instrucción de Responsabilidad Político

Huerca



ALCALDIA NACIONAL

DE

ANIES

Negociado

Núm.

16  
#8

En contestación a su escrito sobre el inculpador venir de esta Localidad - Florencio Pállez Lopez e de manifestarle que no tiene ninguna clase de bienes muebles ni inmuebles reconocidos ni tiene ninguna persona a su cargo tiene madre y vive con otros hermanos la cual tiene unas fincas Rústicas que posean valores en unos tres mil ptas



Señor Jefe de Instrucción de Responsabilidad Político

Huerca a 4 Abril 1943

El Alcalde  
Blanca

A Jefe de Instrucción de Responsabilidad Político  
Huerca



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Nº. 8.475

En contestación a su attº comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo, Expte nº 23 por el que solicita informes referentes a la posición económica del vecino de Anies FLORENCIO GALLEGO LOPEZ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

A nuestro informado no se le reconocen bienes de ninguna clase, no teniendo persona alguna a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 5 de Abril de 1.943.

EL JEFE GABO P. ROVINCIAL,

Vº Dº  
EL JEFE PROVINCIAL; P/O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

AUTO.- Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942 --se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Florencio Gállego López, vecino de Aniés,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel no no posee bienes de ninguna clase ni tiene persona alguna a su cargo.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Florencio Gállego López, vecino de Aniés,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lissa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Lissa de Sus*

*Ignacio Donad*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Donad*

Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr fiscal. ) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fé, a las veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

- SUZUALO DE HUESCA.-

Expte. nº 33

-Contro-

FLORENCIO CAMERON LOPAZ  
vecino de ANIAS.-

Se hará constar la fecha  
lugar de su nacimiento y  
nombres de sus padres.-

De orden del señor Jefe  
de Instrucción libro a V. la presen-  
te a fin de que se haga saber al in-  
culpado que se anota al margen, en  
caso de ausencia al pariente más  
próximo del mismo, que por auto de es-  
ta fecha ha sido sobrescrito el expe-  
diente seguido contra aquel para de-  
claración de responsabilidad políti-  
ca, por aplicación de lo dispuesto en  
el artículo 6º de la ley de 19 de Fe-  
brero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 12 de abril de 1943.

El Secretario Intº.-



Señor Jefe municipal de

- A. L. I. S. S. -

11-Mayo 1912  
Dnmo Gallego Oñin  
Fridora Lopez Lopez

20 14

Derecha - Recibida la carta orden procedente del juzgado de Res-  
ponsabilidades Políticas de Buenos Aires, cumplase en tanto en  
lo presente se interesa, y una practicados los diligencias -  
correspondientes, devolvase a su procedencia por el con-  
ducto recibido. - Comanda y firma el Sr. San José -  
Narciso Manier, Jefe municipal de este distrito, en Buenos  
Aires a veintuno de Abril de mil novecientos once y tres de  
que certifico.



José Berzoso

P. F. M.

El Secretario  
Antonio P. Aguirre

Diligencia - Que extiende el Secretario de este juzgado municipal  
para hacer constar, que no puede hacer saber al inen-  
trado Florencio Gallego Lopez, el auto de haber sido solu-  
cido su expediente por encontrarse ausente de esta localida-  
dad, como así también a sus familiares, (madre y hermanas  
por encontrarse todos ellos retirados en Europa.  
de que certifico.

Antonio P. Aguirre

Diligencia - Para hacer constar que Florencio Gallego Lopez, no  
está en esta localidad en día once de Mayo de mil novecien-  
tos once, siendo sus padres Dnmo Gallego Oñin, e Frido-  
ra Lopez Lopez, de que certifico.

Antonio P. Aguirre

Otra - Secundariamente se devuelve la Carta orden y diligencias de  
cumplimiento al juzgado de su procedencia por el con-  
ducto recibido de que certifico.

Antonio P. Aguirre

vicencia Juez ) Huesca veinticuatro de abril de mil novecientos cua-  
Señor Llega.- ) renta y tres.

El expediente de su razón y librése otra al Juez municipal de Huesca para la notificación acordada al expedientado.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*[Handwritten signature]*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.U.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 2269

Acuso recibo a su atte comunicado de fecha 20 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 33, seguido contra el vecino de Anís, FICRENCIO CALLECO LOPEZ.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de Abril de 1.943

EL JEF. PROVINCIAL P.O. EL LEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JEF. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

21  
SALIDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA  
15

JUZGADO DE INSTRUCCION Y LAS  
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA.-

Expte. n.º 23

-Contra-

FLORENCIO GALLAGO LOPEZ  
vecino de Anés.-

*Justo*

De orden del Señor

Juez dariojo a V. la presenta a  
fir de que se haga saber al in-  
culpado que el margen se expresa,  
que por auto de esta fecha ha siao  
do sobresido el expediente que  
se le seguia para la declaración  
de responsabilidaa politica por  
aplicacion de lo dispuesto en el  
articulo 1.º de la ley de 19 de /  
febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1.946.

El Secretario Int.º.

*Juan Otazu*



Señor Juez municipal de

ZUERA.-



Providencia .

Por recibida la presente carta orden cum  
plase cuento en la misma se ordena y cumplienme  
tada devuelvase a su procedencia por el mismo  
conducto recibido.

Asi lo dijo ante mi el Sr. Juez municipal  
de lo que yo el Secretario doy Fe.

Zuera a ventisiete de Abril de mil novecien  
tos cuarenta y tres.

El Juez municipal

*Juan Batistola*

el Secretario

*[Signature]*

Notificacion.

Yo el secretario de este juzgado en cum  
plimiento de la providencia anterior en el mismo  
dia y teniendo a mi presencia a la madre de Flo-  
rencio Gallego Lopez LA Isidora Lopez Lopez,  
le notifique el contenido de la anterior provi-  
dencia y lectura de la presente carta orden, di-  
ce quedar ent rada y se lo comunicara a su hijo  
que se halla en Belohite en la actualidad y as  
tampa la hulla dactilar de la mano derecha por  
decir que no sabe firmar de todo lo cual yo el  
secretario doy Fe.

el Secretario

*[Signature]*

Cumplimentada en la misma fecha se devuelve a  
su procedencia.

*[Signature]*

videncia Nueva ) Huesos primero de mayo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa.- ) y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.

Lo provayo y firmo SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia./Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expe-  
diente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, núme-  
ro 94, correspondiente al dia veintisiete de abril último; doy fé.-

*[Signature]*

Higiencia) Hago constar que el edicto de sobrese-  
imiento de este expediente ha sido pu-  
blicado en el Boletín Oficial del Estado  
número 22 correspondiente al día 13 de ago-  
sto último del p.º. Huesca 10 de Septiembre de  
1943.-

*Lluís*

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 4001

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de  
acusar recibo a V. I. de su escrito en el  
que me comunicaba haber sido sobre-  
seído el expediente anotado al mar-  
gen, instruido por responsabilidades  
políticas contra el encartado que tam-  
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, de Mayo  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno.



*[Handwritten signature]*

NOTA.—Al acusar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º

33

contra

*Florencio Calleja*  
*Rojas*

vecino de

*Aries*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Huesca*

  
TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 20-4-43  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Mayo de 1943.

El Secretario

Mé. 14

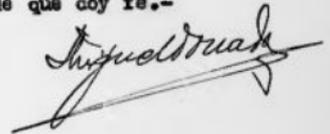
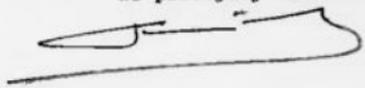
Pro-

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R. P. de la Audiencia Pro-  
vincial de Huesca

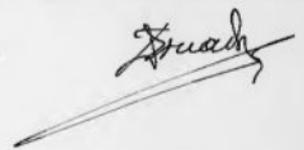
videncia Juez aocal. } Huesco diez de septiembre de mil nove-  
Sr. Labora Lafreada. } cientes cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese a la Superioridad para su archivo, con respetuo se oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-



Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-



*Handwritten notes:*  
Huesco diez de septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

24 4 36

*Handwritten note:*  
D. J. J. J.

*Handwritten notes at bottom left:*  
La Superioridad  
de



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor:

969

N.º Audiencia: 3776

N.º Juzgado: 33

-Contra-

*Florencio Gillego  
Loja de Aniel*

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 19 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpa que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobranamiento por a liberación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne sacar recibo para su constancia en este Juzgado.

Mis guaras a V.I. muy a años.

Huesca 10 Septiembre de 1945.

El Jefe de Instrucción



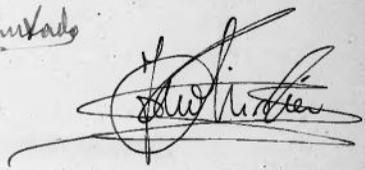
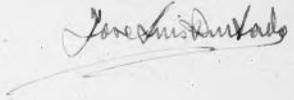
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5251.157\*

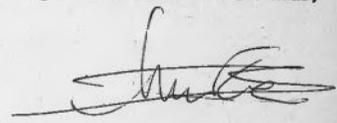
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- Huesca quince de Septiembre de mil novecientos cua-  
S.S. renta y tres.  
Presidente Dada cuenta; la anterior comunicaci3n 3nase al ro-  
Pino llo de su raz3n, registrese, acusese recibo y remítase  
----- ficha al Registro Central de Responsables Politicos.  
Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-  
sidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



**NOTIFICACION**

*M. P. Pared*

*Requisitoria*

notifiquese debidamente al  
*M. Fiscal de jurisdicción*

firma de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a...

*[Handwritten signatures]*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Requisitoria, nota de responsabilidad política de *Florencio Gállego López*

23

**ENTRADA**

Juzgado de *Huesca* Audiencia de *Huesca* n.º *360*

18 SEP. 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

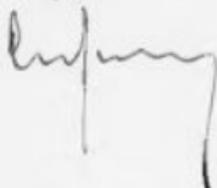
*[Handwritten signature]*

videncia del Magistrado ) Huesca, veintinueve de agosto de mil no-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) veientos sesenta.

Por recibido el anterior Expediente de la Superioridad para  
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S<sup>g</sup>. Day fé.

R/.



Atención, - mismo día se cumple lo acordado. Day fé.



